DETALLES DE CONTRATOS CELEBRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN

MES DE MAYO /2020

FECHA	CONCEPTO	PROCEDIMIENTO	TIPO DE CONTRATO	N. LICITANTES	COSTO	FIRMA DEL CONTRATO	ADJUDICACION DEL CONTRATO
23/05/2020	ALQUILER DE APARTAMENTO	CONTRATO DIRECTO	ARRENDAMIENTO	1	L12.800,00	JERRY HYNDS	JACQUELINE TOME ELWIN VALLADARES
20/05/2020	CONTRATO CIVIL DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	CONTRATO DIRECTO	ARRENDAMIENTO	1	L62.705,62	JERRY HYNDS	DEVIN W. MCNAB
26/05/2020	CONTRATO DE SERVICIOS PARA SUMINISTROS E INSTALACION DE OBRAS DETERMINADAS	CONTRATO DIRECTO	CONTRATO DE SUMINISTROS E INSTALACION	1	L900.183,58	JERRY HYNDS	SWINSEN ARTHUR PINNACE COLLINS
01/05/2020	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNICO DE BOMBAS DE AGUA	CONTRATO DIRECTO	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO	1	L22.500,00	JERRY HYNDS	EVERTO MANUEL HERNANDEZ PALMA
22/05/2020	ALQUILER DE APARTAMENTO	CONTRATO DIRECTO	ARRENDAMIENTO	1	L6.000,00	JERRY HYNDS	LUSIANA MCKENZIE WOODS
14/05/2020	GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD ANTE LAS OFICINAS ADUANERAS A REALIZAR TRAMITES DE DISPENSAS BL	CONTRATO DIRECTO	PRESTACION DE SERVICIOS	1	L31.000,00	JERRY HYNDS	CAROLINA OLIVIA KELLY WELCOME

Lic. GRETHELL CONNOR
Administradora Municipal

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, Roatán, Islas de la Bahía, con tarjeta de identidad Nº 1101-1958-00200, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, lo cual acredito con el nombramiento mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, quién de ahora en adelante se denominará como **LA ALCALDÍA;** y **JACQUELINE TOME ELWIN VALLADARES,** mayor de edad, hondureña, y de este domicilio, Roatán, Islas de la Bahía, con tarjeta de identidad Nº 1101-1964-00031, actuando en su condición personal, y quién de ahora en adelante se denominará como **LA ARRENDADORA**; mediante este acto hemos convenido celebrar como efecto el presente **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO** con el objeto de que se le proporcione vivienda a personal de la Alcaldía de Roatán.- El presente contrato está sujeto a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA ARRENDADORA** declara que es dueña del bien inmueble localizado en French Harbour.- **SEGUNDO:** Continua declarando **LA ARRENDADORA** que por este acto da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede bajo las siguientes condiciones: **a)** El presente contrato tendrá una duración de dos (2) meses, contando a partir de la firma del mismo, es decir, desde el veintitrés (23) de mayo del año 2020 hasta el veintitrés (23) julio del año 2020.- Que el presente contrato puede ser renovado, con la ratificación por escrito del mismo por ambas partes, estableciendo al final el nuevo termino de duración.- **b)** El precio del presente arrendamiento es de **DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.12,500.00)**, con el impuesto incluido pagaderos mensualmente mediante cheque el último de cada mes. A dicho precio se le agrega un monto de **TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.300.00)**, por concepto de pago de agua mensual. Por lo cual deja como precio total de dicho contrato el monto de **DOCE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.12, 800.00)**, se establece dicho monto en aras de que el inmueble será arrendado amueblado. - **c)** La falta de pago de dos mensualidades consecutivas de renta, dará derecho a **LA ARRENDADORA** dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir el pago

ALCALDE
2018-2022
MUNICIPAL

inmediato de los alquileres adeudados. - **d)** Al vencerse el presente contrato, las partes pueden acordar su renovación, de lo contrario, **EL ARRENDATARIO** deberá entregar el inmueble en el mismo estado en el que lo entrego **LA ARRENDADORA**.- **f)** Cualquier daño del inmueble correrá a cargo de la persona que ocupará dicho apartamento, ya que **LA ALCALDÍA** no se hará responsable nada más que por la renta mensual y servicios públicos que expresa el contrato. Cualquier otro monto o deuda o servicio que brinde **LA ARRENDADORA** a favor de la persona que ocupe dicho inmueble será resuelto entre estos dos últimos, librando de toda responsabilidad a **LA ALCALDÍA**.- **g)** No le es permitido a **LA ALCALDÍA** sub-arrendar ni realizar ningún tipo de modificación ni construcción en el bien dado en arrendamiento.- **TERCERO**: Por su parte **LA ALCALDÍA** declara que es cierto todo lo manifestado por **LA ARRENDADORA** por ser lo acordado entre las partes, y acepta las condiciones expuestas en el presente **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO** y se obliga a su fiel cumplimiento.-Que para constancia y seguridad del presente contrato se firma en esta ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los 23 días del mes de mayo del año 2020.

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ROATÁN
2018-2022
MUNICIPAL

JERRY DAVE HYNDS
LA ALCALDIA

JACQUELINE ELWIN VALLADARES
LA ARRENDADORA

CONTRATO CIVIL DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el señor **DEVIN W. MC NAB**, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocio, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1989-01871, Hondureño, con domicilio en la Ciudad de Roatán, actuando en su condición de la empresa **ELITE EQUIPMENT RENTAL S.A**, sociedad con Registro Tributario Nacional 11019008159449, constituida mediante Instrumento Publico No. Sesenta y uno (61), otorgado en la ciudad de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, el día veintinueve de abril del dos mil ocho, ante los oficios de la Notario **SELMA CHAVARRIA DE MONROY**, inscrita bajo el asiento número 73, Tomo 48, del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Islas de la Bahía, en lo sucesivo y para los efectos del presente Contrato denominado **"LA EMPRESA"**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de arrendamiento de maquinaria, mismo que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE, requiere realizar trabajos para el mejoramiento y conformación de calle en el tramo carretero del desvió de Crawfish Rock a Palmetto Bay, por lo que para la realización de esta actividad necesita contratar el siguiente equipo **UNA MOTONIVELADORA CAT 12H;** y, para ello **LA EMPRESA**, ofrece el servicio solicitado, mediante renta del equipo requerido y que es de su legítima propiedad.

SEGUNDA: NATURALEZA Y DURACION DEL CONTRATO: Este Contrato es de naturaleza meramente Civil y tendrá una duración del veinte (20) de mayo del dos mil veinte (2020) al veinticinco (25) de mayo del dos mil veinte (2020)

TERCERO: VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagara a **LA EMPRESA** por los servicios de arrendamiento del equipo ya establecidos la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 62,705.62)**, de los cuales se hará una deducción el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (ISR), sin perjuicio que la empresa este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente; el pago se realizara una vez finalizado totalmente el trabajo encomendado y que es objeto de este contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Son obligaciones de la parte **LA EMPRESA: 1)** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.- **2)** Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga **EL CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- **3)** Entregar en el tiempo estipulado el trabajo encomendado y que es objeto del presente contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Es obligación de **EL CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados a **LA EMPRESA**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

SEXTA: DISPOSICION FINAL: Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **EL CONTRATANTE,** ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

OCTAVA: EL CONTRATO y EL CONTRATADO, manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman las partes en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los veinte días (20) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

JERRY DAVE HYNDS JUNO
EL CONTRATANTE

DEVIN W. MC NAB
LA EMPRESA

ELITE
EQUIPMENT RENTAL S. A.

CONTRATO DE SERVICIOS PARA SUMINISTROS E INSTALACION DE OBRAS DETERMINADAS

Nosotros: Por una parte el Sr. **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, hondureño, Empresario, con identidad No. 1101-1958-00200 y de este domicilio, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Roatán, departamento de islas de la bahía, según acta N. 4 de Gobernación del departamento de Islas de la Bahía de fecha 24 Enero del 2018, donde consta el Punto Único de la sesión extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral celebrada el día 17 de diciembre del 2017 de Declaración de Alcalde del municipio de Roatán; quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**"; y por otra Sr. **SWINSEN ARTHUR PINNACE COLLINS**, mayor de edad, hondureño, Empresario, con Identidad N° 1101-1978-00219 y de este domicilio, con RTN N° 11011978002192, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**"; declaramos que hemos convenido en Suscribir el presente Contrato de Instalación de Obras Determinadas Municipal, al tenor de los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCION: "**EL CONTRATANTE**, manifiesta que, por este acto, para el Edificio Municipal en Construcción, ubicado en el sector de Dixon Cove, necesita instalación de: Estructuras Metálicas de Escritorios, Granito, Playwood común de 5/8 para Escritorios, Soportes para Despachadores, Pintura Fast Dry (base y dos de acabado) y para ello ha llegado a un acuerdo con "**EL CONTRATISTA**", para realizar este trabajo.

SEGUNDA: TIPO DE MATERIAL, CALIDAD Y CANTIDAD: Manifiesta "**EL CONTRATISTA**" que para la elaboración e instalación de las obras determinadas, empleara los materiales de mejor calidad en el mercado y su cantidad será determinada según lo requirieran las obras determinadas en la cláusula primera de este contrato y las demás especificaciones que se establezcan en el presente contrato, reservándose el derecho "**EL CONTRATANTE**", de aprobar o no la obras una vez terminadas, según los estándares del mercado y especificaciones técnicas acordadas.

TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO Y PERSONAL: "EL CONTRATISTA" Manifiesta que él, es el único responsable del traslado de los suministros y equipo necesario al sitio de su instalación, así como del personal en todos los aspectos, durante su actividad de elaboración e instalación de las obras que son objeto de este contrato, asimismo deberá de responder por cualquier daño que se ocasione al edificio, ya sea en sus paredes, piso techo o cualquier otra parte de la edificación municipal.

CUARTA: CONTROL: "**EL CONTRATISTA**" Llevará el control del cumplimiento de este contrato, en lo relacionado al tiempo y calidad del trabajo realizado, en caso que "EL CONTRATANTE" desee hacer observaciones sobre el mismo, este las hará saber en cualquier momento a través del personal asignado para realizar tal actividad, con el fin de llevar su propio control interno.

QUINTA: RECEPCION, SUPERVISION DE LOS MATERIALES Y DE LAS OBRAS: La realización de toda instalación de Estructuras Metálicas de Escritorios, Granito, Playwood común de 5/8 para Escritorios, Soportes para Despachadores, Pintura Fast Dry (base y dos de acabado) por par

ALCALDE
2018-2022
MUNICIPAL

"EL CONTRATISTA" se hará en las áreas especificadas por "EL CONTRATANTE", bajo el control y supervisión del personal asignado para esta función; Actividades que se realizarán en horas y días laborales, reservándose este último el derecho de rechazar las obras instaladas si estas no cumple con las especificaciones exigidas en este contrato.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE PAGO: El presente contrato tendrá como duración 03 semanas, siendo la fecha de inicio dos días después del momento en el que se realice el primer pago mediante cheque que será entregado en el edificio municipal (Coxen Hole), pudiendo extenderse ese tiempo, cuando por fuerza mayor, caso fortuito o causas ajenas a la voluntad de **"EL CONTRATISTA"**, debidamente justificadas, que impida el cumplimiento de este contrato, para la ampliación del término, bastara con un intercambio de notas entre las partes contratantes.

SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO, Y FORMA DE PAGO: Las partes establecen que el valor total del presente contrato es de **NOVECIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L 900,183.58);** cantidad que será pagada de la forma siguiente: El primer desembolso será equivalente al 57 % compra de materiales (Granito, tubería de metal, flete marítimo y flete terrestre) para la primera fase, Segundo desembolso será equivalente al 33.50% (corte de granito, corte de borde de granito, pintura, soldaduras en estructuras de metal e instalación de soportes en escritorios (plywood) Tercer y último desembolso será equivalente al 9.50% del valor total del contrato (inspección por parte del Contratante-Contratista) En relación a estos pagos se hará una deducción del 12.5 % en concepto de impuesto sobre la renta (IRS), sin perjuicio que "EL CONTRATISTA" este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente; el pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

OCTAVA INSPECCION: Al finalizar la obra se realizará una inspección por parte del **CONTRATANTE-CONTRATISTA**, con la finalidad que la obra haya sido realizada de acuerdo a lo solicitado por parte del contratante, asegurándose que no hay orillas ni rajaduras en la plancha del granito y asegurándose que el acabado de la pintura sea de calidad.

NOVENA: RESPECTO A LA NULIDAD DE LAS CLAUSULAS Y EL NO EJERCICIO DE DERECHOS: Si por cualquier causa llegare a determinarse la nulidad o invalidez de alguna de las cláusulas del presente contrato, ello no será motivo para estimar nulas o inválidas las demás cláusulas del mismo, el cual tendrá plena validez y eficacia en lo restante.- Si una autoridad llegare determinar que alguna cláusula de este contrato es nula, ilegal, inválida o ineficaz, las partes se comprometen irrevocablemente a enmendarla dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la firma de la resolución o notificación, de tal modo que el contrato pueda ser ejecutado a plenitud, respetando la equidad de las contraprestaciones de las partes. En caso que LAS PARTES no ejerciten los derechos que por el presente contrato tengan, no implica de forma alguna la renuncia a dichos derechos.

ALCALDE
2018-2022

DESIMA: La relación entre las partes es estrictamente **CONTRATANTE - CONTRATISTA,** sin ninguna responsabilidad civil y laboral presente y sucesiva por parte de **SWINSEN ARTHUR PINNACE COLLINS** para con el Sr. **JERRY DAVE HYNDS JULIO,** más que el pago del valor económico pactado entre las partes, por la elaboración de estructuras metálicas de escritorios, Granito, plywood común de 5/8 para escritorios, soportes para despachadores, pintura Fast Dry (base y dos de acabado) que serán elaboradas a requerimiento y petición de Sr. **JERRY DAVE HYNDS JULIO.**

ONCEAVA: TERMINACION DE CONTRATO: El presente contrato puede darse por finalizado cuando: a) Se cumpla con el total de las estipulaciones de este contrato; b) Por la finalización del término por el que fue suscrito el mismo; c) Por el incumplimiento de una de las cláusulas suscritas y aceptadas por las partes. LAS PARTES Comprenden todo lo expresado en el presente contrato y lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas. En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes, firman el presente contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía, a los 26 días del mes de Mayo del año 2020.

ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Sr. JERRY DAVE HYNDS JULIO

EL CONTRATANTE

G-COAST DEVELOPMENT

SWINSEN ARTHUR PINNACE COLLINS

EL CONTRATISTA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO,** mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **LA ALCALDIA;** y por otra parte el señor **EVERTO MANUEL HERNANDEZ PALMA,** mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0207-1962-00033, quien en lo sucesivo se denominara **EL TECNICO,** hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, un **CONTRATO INDIVIDAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO,** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones aplicables a la materia.-

PRIMERA: OBJETO: EL TECNICO, aplicando sus conocimientos se compromete a realizar la labor impecable de buena fe y responsabilidad, como Técnico de Bombas de agua, teniendo como compromiso las siguientes labores: Instalaciones, reparaciones, mantenimiento y demás servicios que ameriten las Bombas de Agua Municipales instaladas en los diferentes sectores de este término Municipal.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato tendrá duración de dos (2) meses, comenzando a partir del día uno (01) de mayo del dos mil veinte (2020) al treinta (30) de junio del del dos mil veinte (2020) inclusive; con un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 pm; sin perjuicio de que este contrato pueda renovarse por acuerdo entre ambas partes.

TERCERO: LA ALCALDIA pagara a **EL TECNICO** por los servicios prestados y descritos en la cláusula primera de este contrato, la cantidad de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS MENSUALES (L.22,500.00),** de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (IRS), sin perjuicio que **EL TECNICO** este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente; el pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

CUARTO: AREA DE TRABAJO: EL TECNICO, para el cumplimiento de sus obligaciones, desarrollará su actividad en todos los sectores en donde se encuentran instaladas las Bombas de Agua, y en el que requieren de sus servicios.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL TECNICO: 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente y sus funciones para lo cual está siendo contratado; **2)** Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga **LA ALCALDIA** o sus representantes, especialmente el departamento de Aguas con la mayor prontitud. **3)** presentarse

a sus labores en el horario establecido, y en general realizar todo tal y como se acordó en la cláusula primera de este contrato; **4)** Informar a la mayor brevedad posible cuando sea de su conocimiento sobre posibles problemas que presenta alguna bomba para su inmediata reparación.

SEXTA: OBLIGACIONES LA ALCALDIA: Es obligación de **LA ALCALDIA** cancelar los honorarios fijados a **EL TECNICO**, según la forma que se pactó dentro del término debido.

SEPTIMA: Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA,** ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua.

OCTAVA: TERMINACIÓN. El presente contrato terminara por el cumplimiento del plazo establecido y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

NOVENA: LA ALCALDIA y **EL TECNICO** manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los un (1) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

ALCALDE 2018-2022 MUNICIPAL

JERRY DAVE HYNDS JULIO
Alcalde Municipal

EVERTO MANUEL HERNANDEZ P.
El Técnico

MUNICIPALIDAD DE ROATAN 2018-2022
02 JUN. 2020
RECIBIDO CONTABILIDAD

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, Roatán, Islas de la Bahía, con tarjeta de identidad Nº 1101-1958-00200, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, lo cual acredito con el nombramiento mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, quién de ahora en adelante se denominará como **LA ALCALDÍA;** y **LUSIANA MCKENZIE WOODS**, mayor de edad, hondureña, y de este domicilio, Roatán, Islas de la Bahía, con tarjeta de identidad Nº 1101-1968-00079, actuando en su condición personal, y quién de ahora en adelante se denominará como **LA ARRENDADORA**; mediante este acto hemos convenido celebrar como efecto el presente **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO** con el objeto de que se le proporcione vivienda a personal de la Alcaldía de Roatán.- El presente contrato está sujeto a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA ARRENDADORA** declara que es dueña del bien inmueble localizado en Colonia Dustry.- **SEGUNDO:** Continua declarando **LA ARRENDADORA** que por este acto da en arrendamiento el **inmueble (2)** dos descrito en la cláusula que antecede bajo las siguientes condiciones: **a)** El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses, contando a partir de la firma del mismo, es decir, desde el veintidós (22) de mayo del año 2020 hasta el veintidós (22) noviembre del año 2020.- Que el presente contrato puede ser renovado, con la ratificación por escrito del mismo por ambas partes, estableciendo al final el nuevo termino de duración.- **b)** El precio del presente arrendamiento es de **SEIS MIL LEMPIRAS (L.6,000.00)**, con el impuesto incluido pagaderos mensualmente mediante cheque el último de cada mes. Se establece dicho monto en aras de que el inmueble será arrendado amueblado. Se verifica dicho enunciado adjuntando en la parte posterior del contrato un listado del inventario aportado por **LA ARRENDADORA** en dónde se detalla con que elementos se arrienda el inmueble. - **c)** La falta de pago de tres mensualidades consecutivas de renta, dará derecho a **LA ARRENDADORA** dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir pago inmediato de los alquileres adeudados. - **d)** Al vencerse el presente contrato

ALCALDE
2018-2022
MUNICIPAL

las partes pueden acordar su renovación, de lo contrario, **EL ARRENDATARIO** deberá entregar el inmueble en el mismo estado en el que lo entrego **LA ARRENDADORA**.- **f)** El pago de los servicios públicos como ser energía eléctrica corre por parte de la **LA ALCALDÍA**. Cualquier daño del inmueble correrá a cargo de la persona que ocupará dicho apartamento, ya que **LA ALCALDÍA** no se hará responsable nada más que por la renta mensual y servicios públicos que expresa el contrato. Cualquier otro monto o deuda o servicio que brinde **LA ARRENDADORA** a favor de la persona que ocupe dicho inmueble será resuelto entre estos dos últimos, librando de toda responsabilidad a **LA ALCALDÍA**.- **g)** No le es permitido a **LA ALCALDÍA** sub-arrendar ni realizar ningún tipo de modificación ni construcción en el bien dado en arrendamiento.- **TERCERO**: Por su parte **LA ALCALDÍA** declara que es cierto todo lo manifestado por **LA ARRENDADORA** por ser lo acordado entre las partes, y acepta las condiciones expuestas en el presente **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO** y se obliga a su fiel cumplimiento.-Que para constancia y seguridad del presente contrato se firma en esta ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, los 22 días del mes de mayo del año 2020.

ALCALDE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROATÁN
2018-2022
MUNICIPAL

JERRY DAVE HYNDS
LA ALCALDIA

LUSIANA MCKENZIE WOODS
LA ARRENDADORA

CONTRATO DE PRESTACION DE UN SERVICIO DETERMINADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE,** identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte la señora **CAROLINA OLIVIA KELLY WELCOME**, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1973-00093, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de un servicio determinado, mismo que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATANTE, requiere contratar los servicios profesionales de **LA CONTRATADA,** para que esta, de manera independiente, utilizando sus propios medios, realice gestiones Administrativas necesarias a favor de la Alcaldía, específicamente ante las Oficinas ADUANERAS a realizar tramites de dispensas BL.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una duración de DOS (2) MES CALENDARIO, efectivo a partir del quince (15) de mayo del año dos mil veinte (2020), finalizando el quince (15) de julio del año dos mil veinte (2020).

TERCERO: HONORARIOS: El **CONTRATANTE** pagara a **LA CONTRATADA** por los servicios de ya establecidos un total por la cantidad de **TREINTA UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.31,000.00);** de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (IRS), sin perjuicio que la empresa este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente; el pago se realizara conforme a la política interna de la Municipalidad.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: Son obligaciones de la parte **LA CONTRATADA:** **1)** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente. - **2)** Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- **3)** Entregar en la una vez finalizado el trámite la documentación con su respectiva resolución para lo cual está siendo contratado sus servicios.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados a **LA CONTRATADA**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

SEXTA: Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA,** ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

OCTAVA: El CONTRATANTE y **LA CONTRATADA** manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del

presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman las partes en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

JERRY DAVE HYNDS JULIO
ALCALDE MUNICIPAL

CAROLINA OLIVIA KELLY W.
ABOGADA